



3 Puntos a tener en cuenta a la hora de Convocar oportunamente a las reuniones de asamblea o junta de socios

1

Las reuniones ordinarias de la asamblea se efectuarán por lo menos una vez al año, en las fechas señaladas en los estatutos y, en silencio de éstos, dentro de los tres meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio (art. 422 CCo).



2

La convocatoria deberá efectuarse utilizando el mecanismo de comunicación previsto en los estatutos (art. 422 CCo).



3

Para las reuniones en que hayan de aprobarse los balances de fin de ejercicio, la convocatoria se hará cuando menos con quince (15) días hábiles de anticipación (art. 422 CCo).



Fuente: <https://www.supersociedades.gov.co/SitePages/Inicio.aspx>

Si necesitas más información comunícate con nosotros:

• Tel: 57 4 322 35 44 • Móvil: 320 501 1565